

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

Vo v. Luxottica of America Inc., Caso n.º 2019-CH-10946 (Cir. Ct. Cook Cnty., Illinois)

Para más información, visite www.RayBanBIPASettlement.com

Para un aviso en español, visite www.RayBanBIPASettlement.com

POR FAVOR, LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO PROCEDENTE DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI UTILIZÓ LA HERRAMIENTA DE LA APLICACIÓN DE PRUEBA VIRTUAL (TRY ON) EN RAYBAN.COM MIENTRAS ESTUVO EN ILLINOIS ENTRE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 27 DE MAYO DE 2021.

Esto es un aviso de un acuerdo propuesto de demanda colectiva autorizado por un tribunal.

No es una oferta de representación de un abogado y no es un aviso de una demanda contra usted.

¿POR QUÉ RECIBÍ UN AVISO?

Este es un aviso autorizado por un tribunal de un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva, *Vo v. Luxottica of America Inc.*, Caso n.º 2019-CH-10946 (Cir. Ct. Cook Cnty., Illinois), en la actualidad pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, División de Cancillería ante el Honorable Michael T. Mullen. El Acuerdo resolvería una demanda presentada en nombre de personas que alegan que Luxottica of America Inc. ("Demandado") recopiló, almacenó y utilizó la geometría facial biométrica de las personas sin proporcionarles primero las divulgaciones por escrito legalmente requeridas y obtener el consentimiento por escrito. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo y ha certificado de forma condicional el Colectivo del Acuerdo solamente para fines de acuerdo. Este Aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois ("BIPA"), 740 ILCS 14/1, et seq., prohíbe a las empresas privadas capturar, obtener, almacenar, transferir y/o utilizar los identificadores biométricos y/o información, como la geometría facial, de otra persona para cualquier propósito sin proporcionar primero a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener el consentimiento por escrito. La Ley de Derecho de Publicidad de Illinois ("IRPA"), 765 ILCS § 1075/1, et seq. prohíbe a las empresas privadas utilizar la identidad de un individuo para un propósito comercial sin obtener primero el consentimiento por escrito. Esta demanda alega que el Demandado violó BIPA e IRPA al recopilar, almacenar y utilizar la geometría facial biométrica de las personas que usaron la Herramienta de la Aplicación de Prueba virtual en RayBan.com sin proporcionar primero las divulgaciones requeridas u obtener el consentimiento requerido. El Demandado impugna estas acusaciones y niega que haya violado BIPA o IRPA.

¿POR QUÉ ES ÉSTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona llamada "Representante del Colectivo" presenta una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas forman conjuntamente un "Colectivo" o son "Miembros del Colectivo". Una vez que se certifica un Colectivo, un Acuerdo de demanda colectiva finalmente aprobado por el Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyen del Colectivo del Acuerdo.

¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Para resolver este asunto sin los gastos, demoras e incertidumbres del litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo, que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado y sus entidades afiliadas. El Acuerdo requiere que el Demandado pague dinero al Colectivo del Acuerdo, así como que pague los Gastos de Administración del Acuerdo, los honorarios y gastos de abogado a los Abogados del Colectivo y una Adjudicación de Incentivo a la Representante del Colectivo, si es aprobado por el Tribunal. El Acuerdo no es una admisión de irregularidades por parte del Demandado y no implica que haya habido, o pudiera haber, algún hallazgo de que el Demandado infringiera la ley.

El Tribunal ya ha aprobado de forma preliminar el Acuerdo. Sin embargo, debido a que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del Colectivo, el Tribunal que supervisa esta demanda debe otorgar la aprobación final al Acuerdo antes de que pueda entrar en vigor. El Tribunal ha certificado de forma condicional el Colectivo del Acuerdo solamente para fines del acuerdo, de modo que los miembros del Colectivo del Acuerdo puedan recibir este Aviso y la oportunidad de excluirse del Colectivo del Acuerdo, expresar su apoyo u oposición a la Aprobación

Final del Acuerdo, y presentar un Formulario de Reclamación para recibir la compensación ofrecida por el Acuerdo. Si el Tribunal no otorga la Aprobación Final del Acuerdo, o si es terminado por las Partes, el Acuerdo será nulo, y la demanda procederá como si no hubiera habido un acuerdo y ninguna certificación del Colectivo del Acuerdo.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL COLECTIVO DEL ACUERDO?

Usted es miembro del Colectivo del Acuerdo si utilizó la Herramienta de la Aplicación de Prueba virtual en RayBan.com mientras estuvo en Illinois en cualquier momento entre el 20 de septiembre de 2014 y el 27 de mayo de 2021. Si estaba en el estado de Illinois cuando utilizó la Herramienta de la Aplicación de Prueba virtual en RayBan.com, puede visitar el sitio web del Acuerdo, www.RayBanBIPASettlement.com, para presentar una reclamación para obtener un pago en efectivo.

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

(1) Presentar una reclamación para obtener un pago en efectivo

Para obtener beneficios en efectivo del Acuerdo, debe presentar un Formulario de Reclamación no más tarde del **31 de mayo de 2022**. Puede enviar un Formulario de Reclamación en www.RayBanBIPASettlement.com, o puede obtener una copia del Formulario de Reclamación en www.RayBanBIPASettlement.com y enviarlo por correo de EE.UU. al Administrador del Acuerdo a: Luxottica of America Inc. BIPA Settlement, P.O. Box 43502, Providence, RI 02940-3502. Si se aprueba el Acuerdo y su reclamación se considera válida, se le enviará un cheque por correo. ***Enviar un Formulario de Reclamación válido y oportuno es la única forma de recibir un pago de este Acuerdo y es lo único que necesita hacer para recibir un pago.***

(2) Excluirse

Puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no liberará ninguna de las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado y las Partes Liberadas (según se define ese término en el Acuerdo de Resolución) y puede proseguir con cualquiera de los derechos legales que pueda tener presentando su propia demanda contra las Partes Liberadas por su cuenta y a su gasto. Para excluirse del Acuerdo, tiene que enviar por correo una carta firmada al Administrador del Acuerdo a: Luxottica of America Inc. BIPA Settlement, P.O. Box 43502, Providence, RI 02940-3502, con franqueo postal del **2 de mayo de 2022** a más tardar. También puede excluirse en línea en www.RayBanBIPASettlement.com no más tarde del **2 de mayo de 2022**. La carta de exclusión tiene que indicar que se excluye de este Acuerdo y tiene que incluir el nombre y el número de caso de este litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, y una declaración indicando que desea ser excluido del Acuerdo de Resolución.

(3) Objetar al Acuerdo

Si desea objetar al Acuerdo, tiene que presentar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Room 802, Chicago, IL 60602. La objeción tiene que ser recibida en el Tribunal no más tarde del **2 de mayo de 2022**. También tiene que enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes en la demanda, incluyendo a los Abogados del Colectivo (Myles McGuire, Evan M. Meyers y David L. Gerbie de MCGUIRE LAW, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, IL 60601) así como a los abogados que representan al Demandado (David L. Weinstein, Daniel R. Saeedi y Andrew S. Murphy de TAFT STETTINIUS & HOLLISTER LLP, 111 East Wacker Drive, Suite 2800, Chicago, IL 60601), con franqueo postal del **2 de mayo de 2022** a más tardar. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto tiene que incluir (i) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre del caso y el número de esta acción; (iii) todas las bases de la objeción, con el respaldo factual y legal para dicha objeción, incluyendo los materiales de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o haya sido presentada en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cinco años; y (v) su firma. Si contrata un abogado para presentar la objeción, dicho abogado también tiene que presentar en el Tribunal un aviso de comparecencia para la fecha límite de objeción del **2 de mayo de 2022** a más tardar. Si contrata su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos que el abogado incurra en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una objeción.

Usted no puede objetar y excluirse del Acuerdo de Resolución al mismo tiempo. Cualquier Miembro del Colectivo del Acuerdo que intente objetar y excluirse del Acuerdo se considerará que se ha excluido y perderá el derecho a objetar al Acuerdo de Resolución o a cualquiera de sus términos. Si devuelve un Formulario de Reclamación y una solicitud por escrito de exclusión, la solicitud de exclusión se considerará nula y sin efecto, y se procesará el Formulario de Reclamación conforme a los términos del Acuerdo.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, que tendrá lugar el **7 de junio de 2022, a la 1:00 p.m.**, en la Sala 2510 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, IL, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602, en persona o mediante abogado para mostrar la causa por la que el Acuerdo propuesto no debería

ser aprobado como justo, razonable y adecuado. La asistencia a la audiencia no es necesaria; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la Aprobación Final del Acuerdo, la solicitud de los honorarios y gastos de abogados, y/o la solicitud para una Adjudicación de Incentivo a la Representante del Colectivo necesitan indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia por sí mismos o mediante abogado e identificar el nombre de cualquier testigo al que pretendan llamar a testificar en la Audiencia de Aprobación Final, así como cualquier documento que pretendan presentar en la Audiencia de Aprobación Final. La fecha y hora de la audiencia, y si la audiencia se llevará a cabo de forma remota, está sujeto a cambios por el Tribunal, por lo tanto, consulte el sitio web del Acuerdo www.RayBanBIPASettlement.com para las actualizaciones.

(4) No hacer nada

Si no hace nada, no recibirá ningún dinero del Fondo del Acuerdo, pero todavía estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá presentar o continuar una demanda contra el Demandado u otras Partes Liberadas en cuanto a cualquiera de las Reclamaciones Liberadas, según dichos términos se definen en el Acuerdo de Resolución (que puede consultar en www.RayBanBIPASettlement.com). *La única manera de recibir un pago de este Acuerdo es presentando un Formulario de Reclamación válido y oportuno.*

Para presentar un Formulario de Reclamación, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión del Colectivo o presentar una objeción, visite el sitio web del Acuerdo, www.RayBanBIPASettlement.com, o llame al 1-855-934-5781.

¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

Pagos en efectivo. El Demandado ha acordado crear un Fondo de Acuerdo de \$8,000,000.00 para los Miembros del Colectivo, que se utilizará para pagar las reclamaciones válidas, los gastos de administración del acuerdo, los honorarios y gastos de abogados, y una Adjudicación de Incentivo a la Representante del Colectivo. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo tienen derecho a presentar un Formulario de Reclamación para recibir un pago del Fondo del Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente un Formulario de Reclamación oportuno que se considere válido tendrá derecho a un pago equitativo *prorratedo* pagado del Fondo del Acuerdo. El monto exacto del pago de cada Miembro del Colectivo se desconoce en este momento y depende de factores desconocidos que se han de determinar, entre otros, el número total de Formularios de Reclamación válidos presentados. Después de la Aprobación Final del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo emitirá un cheque a cada Miembro del Colectivo que presente un Formulario de Reclamación válido. Todos los cheques emitidos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo caducarán y quedarán sin efecto a los 120 días a partir de su emisión. Además, los abogados que presentaron esta demanda (que se indican a continuación) solicitarán al Tribunal que les otorgue los honorarios de los abogados de hasta el 38% del Fondo del Acuerdo más los gastos, por el tiempo, los gastos y el esfuerzo sustanciales dedicados a investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo. La Representante del Colectivo también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$10,000.00 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

Alivio prospectivo. Como resultado del Litigio, y sin admitir ninguna responsabilidad, el Demandado ha acordado cumplir, o seguir cumpliendo, con BIPA.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTE ACUERDO?

A menos que se excluya de este Acuerdo, estará considerado como un miembro del Colectivo del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra el Demandado y las Partes Liberadas (según se define en el Acuerdo de Resolución) relacionada con la recopilación de la geometría facial de las personas mientras se utiliza la herramienta de aplicación de Prueba virtual en RayBan.com en el estado de Illinois. La renuncia a sus reclamaciones legales se denomina liberación. Los términos precisos de la liberación se encuentran en el Acuerdo de Resolución, que está disponible en el Sitio Web del Acuerdo. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, liberará sus reclamaciones independientemente de si envía o no un Formulario de Reclamación y recibe un pago. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de forma gratuita con los abogados que se identifican a continuación que han sido nombrados por el Tribunal para representar al Colectivo del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección a su propio costo.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ UN PAGO?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal otorgará la Aprobación Final del Acuerdo, por lo tanto, tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprueba definitivamente el Acuerdo, los cheques se enviarán por correo tan pronto como sea posible después de que la orden del tribunal entre en vigor, lo que ocurriría aproximadamente a los 60 o 90 días después de que el Acuerdo haya sido aprobado definitivamente. Si hay una apelación al Acuerdo, el pago puede retrasarse. La información actualizada sobre el caso está disponible en www.RayBanBIPASettlement.com, o puede

llamar al Administrador del Acuerdo al 1-855-934-5781, o ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo a las direcciones que se indican más adelante.

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO?

El Tribunal ya ha otorgado la aprobación preliminar al Acuerdo. Se llevará a cabo una audiencia final sobre el Acuerdo, llamada Audiencia de Aprobación Final, para determinar la equidad del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal también considerará si hacer definitiva la certificación del Colectivo a efectos del acuerdo, escuchará cualquier objeción y argumentos convenientes sobre el Acuerdo, así como cualquier solicitud de adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados, y la Adjudicación de Incentivo de la Representante del Colectivo que puedan ser solicitados por los Abogados del Colectivo. El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Final el **7 de junio de 2022, a la 1:00 p.m.** en la Sala 2510 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, IL 60602. La fecha y hora de la audiencia, y si se lleva a cabo de forma remota, está sujeta a cambios por el Tribunal, por lo tanto, consulte el sitio web del Acuerdo, www.RayBanBIPASettlement.com, para las actualizaciones.

Si el Acuerdo recibe la aprobación final, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto a los fundamentos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas a dichas reclamaciones. En su lugar, los términos del Acuerdo entrarán en vigor y la demanda será desestimada en cuanto a los fundamentos sin derecho a un nuevo juicio. Ambas partes han aceptado el Acuerdo con el fin de lograr una resolución anticipada y segura de la demanda, de manera que proporcione beneficios específicos y valiosos a los miembros del Colectivo del Acuerdo.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si lo aprueba y la aprobación se revierte en apelación, o si el Acuerdo no llega a ser final por alguna otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros del Colectivo no recibirán ningún beneficio del Fondo del Acuerdo. La Demandante, el Demandado, y todos los Miembros del Colectivo estarán en la misma posición que antes de la ejecución del Acuerdo, y éste no tendrá ningún efecto legal, ningún colectivo permanecerá certificado (condicionalmente o de otra manera), y la Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. No puede haber ninguna garantía de que, si el Acuerdo no se aprueba, el Colectivo del Acuerdo recuperará más de lo que se proporciona en el Acuerdo o, de hecho, absolutamente nada.

¿QUIÉN REPRESENTA AL COLECTIVO?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para que representen al Colectivo del Acuerdo. Ellos están disponibles para responder a cualquier pregunta que tenga sobre el Acuerdo y se les conoce como “Abogados del Colectivo”. A usted no se le cobrará por estos abogados. Si en su lugar desea estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

Myles McGuire
Evan M. Meyers
David L. Gerbie
MCGUIRE LAW, P.C.
55 W. Wacker Drive, 9th Floor
Chicago, IL 60601
mmcguire@mcgpc.com
emeyers@mcgpc.com
dgerbie@mcgpc.com
Tel: (312) 893-7002

¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este aviso es solo un resumen del Acuerdo propuesto de esta demanda. Hay más detalles disponibles en el Acuerdo de Resolución que, junto con otros documentos, se pueden obtener en www.RayBanBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-855-934-5781 o a los Abogados del Colectivo a los números de teléfono o direcciones de correo electrónico mencionados anteriormente. Además de los documentos disponibles en el sitio web del Acuerdo, todos los alegatos y documentos presentados en el Tribunal pueden ser revisados o copiados en la Oficina del Secretario. Por favor, no llame al juez o al Secretario del Tribunal sobre este caso. Ellos no podrán darle asesoramiento sobre sus opciones.